

27719 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-97.02.16 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo A-1, a favor de la entidad «Servi-Bam, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la petición interesada por la entidad «Servi-Bam, Sociedad Anónima Laboral», ubicada en la calle Terra Alta, número 4, polígono industrial «Can Carné», 08211 Castellar del Vallès (Barcelona), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo A-1,

De acuerdo con el informe favorable emitido por el «Laboratori General d'Assaigs i Investigacions», con referencia 97019669,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993,

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Servi-Bam, Sociedad Anónima Laboral», la aprobación CE de modelo número E-97.02.16 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo A-1.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescalón. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media.

Número de escalones de verificación $n = 1000$,

Máx.	20 kg	50 kg	100 kg
Mín.	200 g	500 g	1.000 g
e	20 g	50 g	100 g

Tercero.—Esta aprobación de modelo tiene validez hasta el 7 de noviembre de 2007.

Cuarto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-97.02.16 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra Dirección con el número de referencia 22/97.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 7 de noviembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

27720 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997, de la Diputación Provincial de Ávila, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de Solosancho.*

La Diputación Provincial de Ávila, mediante Decreto del ilustrísimo señor Presidente, de fecha 24 de noviembre de 1997 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León, según Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de Solosancho con el siguiente diseño:

Escudo cortado. Primero de sinople, verraco de plata acompañado de cuatro bezantes de plata. Segundo de oro, castillo de gules mazonado de sable. Al timbre Corona Real cerrada.

Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por dos franjas horizontales iguales, verde la superior y roja la inferior, y una franja vertical blanca con un castillo rojo junto al asta y de ancho 1/3 de la bandera.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Solosancho, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila».

Ávila, 24 de noviembre de 1997.—El Presidente, Sebastián González Vázquez.

UNIVERSIDADES

27721 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Farmacia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Farmacia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1993), la cual ha sido homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 18 de septiembre de 1997, en la forma que figura en el siguiente anexo.

Barcelona, 19 de noviembre de 1997.—El Rector, Antonio Caparrós Benedicto.

ANEXO

Prácticas tuteladas de la enseñanza de Farmacia

1. Mantener el requisito para matricularse de prácticas tuteladas como se recoge en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1993 (número 19).

2. El alumnado que tenga pendiente una única asignatura troncal y ésta sea de segundo, cuarto, sexto u octavo semestre o anual, podrá optar por matricularla sin docencia, ni teórica ni práctica, siempre que la haya matriculado anteriormente.

Esta matrícula excluirá, en todos los casos, la posibilidad de matrícula ordinaria y dará derecho a dos convocatorias en febrero y en junio.

Previamente, el estudiante deberá renunciar expresamente a la matrícula ordinaria y a la docencia de la asignatura.

Si el estudiante no supera esta asignatura pendiente en la convocatoria de febrero, en ningún caso podrá matricular la asignatura de prácticas tuteladas en el mismo curso académico.

Este acuerdo tendrá vigencia a partir del curso 1996/1997 y mientras no pueda ofertar docencia de todas las asignaturas troncales los dos semestres lectivos de un mismo curso académico y/o mientras en el itinerario curricular hayan asignaturas de tipo anual.

Los estudiantes que en el curso 1996/1997 se encuentren en esta situación podrán acogerse a esta opción siempre y cuando hagan una modificación de matrícula.

Se ofrecerá información detallada a los estudiantes sobre el tipo de evaluación que deberá superar (exámenes teóricos, prácticos, trabajos, etc.) en las asignaturas matriculadas sin docencia.